

INT



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

*¡Un gobierno de buen trato!*



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 087-2024-MPH-BCA

Bambamarca, 16 de octubre de 2024

### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 16 de octubre de 2024, el Oficio N° 461-2024-MPH-BCA/A de fecha 24 de septiembre de 2024; la Carta N° 01258-2024/GS&DS/GF de fecha 26 de septiembre de 2024; el Informe Legal N° 267-2024-MPH/OGAJ de fecha 15 de octubre de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el artículo 80° de la norma antes mencionada, dispone: “Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...) 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio. (...)”

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, corresponde al Concejo Municipal (...) 20) Aceptar donaciones, legados y subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, mediante Oficio N° 461-2024-MPH-BCA/A de fecha 24 de septiembre de 2024, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc solicitó a la Empresa Minera Gold Fields La Cima el apoyo con 05 tubos de Polietileno de Alta Densidad (HDPE) de 18” a 24” aproximadamente, de una longitud entre 6m 12m, los cuales obran en su almacén, para poder realizar el mantenimiento de algunas alcantarillas de la ciudad de Bambamarca;

Que, mediante Carta N° 01258-2024/GS&DS/GF de fecha 26 de septiembre de 2024, el Jefe de Gestión Social de Gold Fields se dirige al Alcalde Provincial, a fin de manifestar que en el marco de su política de responsabilidad social y buen vecino, acordó apoyar con 05 retazos de tubos en desuso de HDPE de 18” a 24” de longitud variada desde 6 a 12m, esperando así contribuir con el mantenimiento de algunas alcantarillas programadas por su municipio en la ciudad de Bambamarca;

Que, mediante Proveído N° 1427 de fecha 03 de octubre de 2024, el Despacho de Alcaldía remite el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, para las acciones que correspondan respecto a la coordinación de la aceptación de donación;

Que, mediante Informe Legal N° 267-2024-MPH/OGAJ de fecha 15 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que corresponde al Concejo municipal aceptar la donación de 05 retazos de tubos





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

*¡Un gobierno de buen trato!*



en desuso de HDPE de 18" a 24" de una longitud de 6m a 12m, para realizar el mantenimiento de algunas alcantarillas de la ciudad de Bambamarca, donado por la Empresa GOLD FIELDS LA CIMA S.A, expresando el donatario su voluntad tubos de polietileno de alta densidad (HDPE) de 18" por 12 m, de conformidad con lo establecido por los artículos 141°, 1623° del Código Civil, debiendo derivarse el expediente administrativo al Concejo Municipal para su respectivo debate y de ser el caso la aceptación de la donación antes mencionada;

Que, estando a la orden del día de la Ordinaria del Concejo Municipal N° 029-2024-MPH/BCA de fecha 16 de octubre de 2024, se pone a consideración del pleno del Concejo Municipal, el tema de agenda, sobre la aprobación de la donación de 05 retazos de tubos en desuso de HDPE de 18" a 24" de una longitud de 6m a 12m, para realizar el mantenimiento de algunas alcantarillas de la ciudad de Bambamarca, para lo cual se contó con la participación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien expuso de manera detallada la pertinencia legal de la aceptación de la donación, más aún que es un pedido realizado por nuestra entidad a la Empresa Gold Fields La Cima S.A, motivo por el cual fue sometido al debate correspondiente y luego de la votación de los miembros del concejo municipal, se aprobó aceptar la donación antes mencionada;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se acordó lo siguiente:

## **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la DONACIÓN** de 05 retazos de tubos en desuso de HDPE de 18" a 24" de una longitud de 6m a 12m, para realizar el mantenimiento de algunas alcantarillas de la ciudad de Bambamarca, que otorga la Empresa Gold Fields La Cima S.A en favor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Registro y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, adoptar todas las acciones administrativas necesarias para incorporar los bienes antes mencionado en el patrimonio de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

Hernán Vásquez Saavedra  
ALCALDE